

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 2.1).**

---

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

En relación con el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1), se acuerda realizar el trámite de audiencia previsto en la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de siete días, teniendo en cuenta la urgencia para la aprobación de las bases reguladoras de estas ayudas, de cara a efectuar distintas convocatorias a su amparo, y de esta manera cumplir con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio.

BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

